

MAPA DE ATENCION PRIMARIA DE SAUJD DE LA PROVINCIA DE:  
 ?  
 SEVILLA

DISTRITO	Z. B. S.	DELIMITACION
Sevilla-Macarena (Localidad cabecera: Sevilla)	Pino Montano (Localidad cabecera: Sevilla)	D.M.: X, seccs.: 2, 18, 38, 46, 51, 53, 55, 56.
	Pío XII (Localidad cabecera: Sevilla)	D.M.: X, seccs.: 6 a 9, 21 a 24, 26 35 a 37, 61, 65 a 67, 83.
	San Jeronimo (Localidad cabecera: Sevilla)	D.M.: X, seccs.: 19, 20, 29 a 31, - 42, 43, 50 (parte), 74, 78.
	La Algaba (Localidad cabecera: La Algaba)	Municipio de: La Algaba

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 291/1987, de 9 de diciembre, por el que se regula el régimen de los colegios de prácticas anejos a las escuelas universitarias de formación del profesorado de Educación General Básica.

El Decreto de 24 de octubre de 1947, por el que se aprueba el Estatuto del Magisterio Nacional Primario (BOE del 17 de enero de 1948) y el Decreto de 7 de julio de 1950, por el que se aprueba el Reglamento para las Escuelas de Magisterio (BOE del 7 de agosto de 1950) determinan el régimen de provisión de los Colegios de Prácticas anejos a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica.

El Decreto 1381/1972 de 25 de mayo (BOE de 7 de junio), dispuso la integración en las Universidades de las Escuelas Normales como Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.

La doble condición de tales Colegios de Prácticas como Centros de Prácticas de enseñanza de los alumnos de las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, por una parte, y como Colegios Públicos de Educación General Básica, de otra, determinó un régimen especial para las mismas en cuanto al sistema de provisión de plazas del Profesorado se refiere. Asimismo, por Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de fechas 4 de mayo de 1984 (BOJA de 25.5.84) y 20 de mayo de 1985 (BOJA de 5.7.85) se dispone la regulación, con carácter transitorio, del sistema de provisión de vacantes en tales Centros, estableciéndose que los nombramientos se efectuarán en régimen de Comisión de Servicios.

En el momento actual, la condición ya expresada de Centros Públicos de Educación General Básica que tienen las Escuelas anejas y, por ende, su inserción en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, obliga a las adecuaciones precisas para la efectiva aplicación de dicha Ley.

Concretamente, la aplicación de la normativa a que se refiere la constitución de los órganos de gobierno de los Centros Públicos se difi-

culta seriamente por la situación de provisionalidad del Profesorado.

Teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene transferidas las competencias relativas a la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y Centros Públicos, tanto de régimen ordinario como de régimen especial, y que, según lo expuesto, se impone la necesidad de instrumentar un sistema general que regule definitivamente la provisión de vacantes en los Colegios de Prácticas anejos a las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 1987,

#### DISPONGO:

Artículo Primero. Se transforma el régimen especial de provisión de plazas de profesorado de los Colegios de Prácticas anejos a las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, en régimen ordinario.

El propietario definitivo de una plaza en los Colegios de Prácticas anejos, mantendrá la totalidad de sus derechos sobre la plaza que ocupa.

Artículo Segundo. La Consejería de Educación y Ciencia, con la participación de las correspondientes Universidades, establecerá, dentro de la red de Colegios Públicos de E.G.B., los Centros necesarios para satisfacer las demandas de experimentación y prácticas de las Escuelas Universitarias del Profesorado.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El profesorado destinado a estos Centros en Comisión de Servicio continuará en la misma situación hasta la finalización del presente curso 87/88.

Segunda. En los concursos de traslados que se convoquen durante el curso 87/88, se anunciarán las vacantes producidas en los Colegios de Prácticas referidos hasta el día de la entrada en vigor del presente Decreto, sin que para dichos concursos y vacantes sea de aplicación lo dispuesto en el último inciso del primer párrafo del artículo 8º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación y desarrollo del presente Decreto, el cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 6/1988, de 20 de enero, por el que se nombra como Director General de Transportes a don Manuel Ollero Morin.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 16.2º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de enero de 1987

#### DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar como Director General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a D. Manuel Ollero Marín.

Sevilla, 2 de enero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de enero de 1988, por la que se adscribe profesorado al IFP núm. 2 de Ronda (Málaga), sito en C/ Capitán Cortés, s/n, de nueva creación, como consecuencia de la supresión de la rama sanitaria en el IFP Martín Rivero de la misma localidad.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 8 de octubre de 1987 (BOJA de 7 de noviembre), se suprimían las enseñanzas de la rama Sanitaria del I.F.P. «Martín Rivero» de Ronda (Málaga).

Esta supresión se lleva a cabo por traslado de dicha rama al I.F.P. Nº 2 de la misma localidad, creado por Decreto 225/87 de 16 de septiembre (BOJA de 27 de octubre) cuyo funcionamiento se dispone por Orden de 5 de noviembre de 1987 (BOJA de 1 de diciembre).

Esta Orden en su disposición primera, regula las enseñanzas que han de impartirse en dicho Centro y en su disposición Tercera, autoriza a la Dirección General de Personal a establecer las normas precisas para el adecuado acoplamiento del personal que en la actualidad presta sus servicios en Centros afectados por desdoblamientos.

En su virtud, esta Consejería, una vez establecidas las plantillas de

los citados Centros y a la vista de las opciones manifestadas por dicho personal,

#### HA DISPUESTO:

Primero. Adscribir a los profesores afectados, por esta supresión de rama, que son los relacionados en el Anexo a esta Orden, al Centro de nueva creación.

Segundo. La adscripción del profesorado a que se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

Como consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino, será la referida a la toma de posesión en el Centro de origen.

Tercero. La efectividad de la presente Orden será la de 1 de octubre de 1987.

Cuarto. Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, se extenderá en los Titulos Administrativos de los afectados, las diligencias de toma de posesión y cese en los respectivos Centros, enviándose copia de las mismas al Servicio de Régimen del Profesorado de Formación Profesional.

Quinto. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de enero 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

Apellidos y nombre: Quesada Carrillo, Luis  
N.R.P.: 2489317457.  
Asignatura: Física y Q.  
Adscripción: I.F.P. Nº 2.

Apellidos y nombre: Pérez López, Mª Carmen.  
N.R.P.: 2530025513.  
Asignatura: Lengua E.  
Adscripción: (Hospital Sta. Bárbara).

Apellidos y nombre: Huesa Lope, Gonzalo  
N.R.P.: A33EC-2168.  
Asignatura: F. Humanística.  
Adscripción: (Hospital Sta. Bárbara).

Apellidos y nombre: López Domínguez, Mº José.  
N.R.P.: A35EC-4742.